

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-2017-2024 DE lunes, 18 de noviembre de 2024

“Por el cual se levanta una medida preventiva de suspensión de actividades y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA

En EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024

CONSIDERANDO

Que a través de Acta No. 199 del 15 de octubre de 2024 se procedió a imponer medida preventiva de suspensión de actividades de generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO identificada con NIT. 890481183-1, representada legalmente por CLAUDIO AQUILES OSORIO LENTINO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.063.970 y o quien haga sus veces, misma que fue legalizada a través de AUTO No. EPA-AUTO-1655-2024 DE viernes, 18 de octubre de 2024, disposición que a su vez inicio proceso sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Que el referido acto administrativo fue notificado al correo electrónico notificacion.judicial@tecnologicocomfenalco.edu.co el día 31 de octubre de 2024.

Que a través de escrito EXT-AMC-24-0148523 del 13 de noviembre de 2024 se presentó escrito solicitando el levantamiento de la medida preventiva legalizada en AUTO No. EPA-AUTO-1655-2024, aportando para tal efecto como adjunto el pin generador.

EPA ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL CARTAGENA

PIN GENERADOR: 1-1165-001-1

DATOS DEL GENERADOR	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT
NÚMERO	890481183-1
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO CARTAGENA

DATOS DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE CUATRO PISOS PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO DE COMFENALCO
DIRECCIÓN	BARRIO LA CRUZ # 21-91
MATRICULA DIMORFOLARIA	660-9199
FECHA DE FINICIO	2024-10-12
FECHA DE FINALIZACIÓN	2025-05-10

Este PIN se expidió el 25 de octubre de 2024 en la ciudad de Cartagena de Indias, según los requerimientos establecidos en la resolución 653 de 2018.

Así las cosas, es oportuno considerar lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 1333 de 2009; “...Artículo 35. Levantamiento de las medidas preventivas. Las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.” En el entendido de no haberse obtenido la debida

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

individualización de un sujeto activo de la conducta necesario para continuar con una investigación.

Que Comparte este Establecimiento Público Ambiental el pronunciamiento de la asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible -ASOCARS- en Sentencia C-595-10 así: *... "Concluye anotando que el régimen sancionatorio ambiental prevé todas las garantías constitucionales, facilitando el pleno ejercicio de los derechos al presunto infractor, al contemplar las etapas procesales, los términos, las medidas preventivas, las sanciones, los recursos, las autoridades competentes, la obligación de la autoridad ambiental de verificar los hechos constitutivos de la infracción, con el despliegue de diligencias administrativas necesarias y pertinentes (art. 22, Ley 1333 de 2009), por lo que encuentra evidente el respeto al debido proceso en la totalidad de sus etapas."*

Que, ante lo anterior, como bien se indicó en el AUTO No. EPA-AUTO-1655-2024 DE viernes, 18 de octubre de 2024, existió una presunta infracción ambiental objeto de aplicación de la potestad sancionatoria de esta autoridad. No obstante, y frente la necesidad de mantener la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta en Acta No. 199-2024, la empresa FUNDACIÓN UNIVERSITARIA TECNOLÓGICO COMFENALCO identificada con NIT. 890481183-1, 2 solicitó el levantamiento de la medida de suspensión de actividades aportando para tal efecto los pines necesarios para determinar han desaparecido las causas originaron su aplicación.

Que así las cosas, en mérito de lo antes dicho esta autoridad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR la medida preventiva de Suspensión de obra, proyecto o actividad, impuesta mediante Acta No. 199-2024 de fecha 15 de octubre de 2024, y legalizada en el AUTO No. EPA-AUTO-1655-2024, conforme con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente actuación a la FUNDACIÓN TECNOLÓGICO COMFENALCO al correo electrónico notificacion.judicial@tecnologicocomfenalco.edu.co, conforme lo establece el artículo 66 y s.s de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo hará parte integral del expediente sancionatorio ambiental seguido contra CONSTRUCCIONES S.A.S, con NIT N° 901343598-2.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. (Revisar los eventos en que procede recurso contra auto que sea emitido)

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Mauricio Rodríguez Gómez

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: E. Ceren Lobelo Abogado Asesor Externo OAJ EPA

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edif. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

🌐 www.epacartagena.gov.co

✉ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co